



Corte Superior de Justicia de Amazonas

Presidencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS RECHAZA LOS TÉRMINOS DEL PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO EFECTUADO POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS, EN RELACIÓN A LAS PREOCUPACIONES POR LAS DESIGNACIONES, CAMBIO DE JUECES Y CONFORMACIÓN DEL COLEGIADO DE LA PROVINCIA DE BAGUA

Ref. Oficio N° 02-2011-CAA/D del 24 de enero de 2011, y Oficio N° 03-2011-CAA/D del 28 de enero de 2011, cursados por el Decano del Colegio de Abogados de Amazonas.

Chachapoyas, dos de febrero del año dos mil once.

Dado cuenta con los documentos de la referencia y estando a que **Primero:** El Colegio de Abogados de Amazonas, con fecha 24 de enero de 2011, emitió un pronunciamiento público que ha sido difundido en los medios de comunicación radial, expresando preocupación, en forma genérica, por lo siguiente: a) **Inadecuada** alternancia en los cargos, generando inhibiciones de Jueces que se han constituido en meros tramitadores y generando el desplazamiento de los litigantes a distinta jurisdicción, b) **Contraproducente** composición de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Bagua, que ha generado la nulidad de todos los procesos que venían ventilándose durante todo el año 2010 y c) **Desacertada** designación de Jueces, con postergación de abogados de amplia experiencia y labor en la jurisdicción de Amazonas. **Segundo:** Con la finalidad de conocer en forma pormenorizada los hechos que han motivado el pronunciamiento, se solicitó al Colegio de Abogados la remisión de la documentación sustentatoria, habiéndose recibido únicamente el acta de sesión extraordinaria realizada el sábado 22 de enero del año en curso, donde consta la intervención del letrado Régulo Camus Valle (debe ser Vargas), exponiendo sobre la presunta problemática judicial de provincia de Bagua. **Tercero:** Teniendo a la vista dichos documentos, y evaluando objetivamente la situación judicial en dicha provincia, podemos decir, sobre el numeral a), que la rotación del Juez de Investigación Preparatoria a Juez Penal Unipersonal es de carácter transitoria y cualquier disfunción o trastorno procesal que pudiera haber generado esta medida, debe ser comunicada por el Colegio o cualquier abogado, a efectos de adoptar la medida más apropiada que dinamice la administración de Justicia; en ese propósito nos encontramos avocados como institución, con permanente observación y disposición de corregir alguna medida que pueda generar perjuicio. **Cuarto:** Respecto al numeral b) es conocido por todos los profesionales del Derecho la obligación de los integrantes del Colegiado, de culminar sus procesos y emitir su voto¹, tanto más al término del año judicial y frente al inicio de una nueva gestión Presidencial, la cual conforme a lo prescrito en el artículo 90 inciso 7 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está facultada para establecer la conformación de las Salas Superiores. Es al Presidente de la Sala, a quien le corresponde controlar bajo responsabilidad, que las causas y discordias se resuelvan dentro de los términos señalados por la ley, como reza el artículo 48 del TUO de la Ley Orgánica mencionada, y si esta misión no fue cumplida a cabalidad, le asiste a los presuntos perjudicados comunicar el hecho para disponer lo conveniente. La nueva conformación, emerge del derecho de dos jueces titulares a ser promovidos en el cargo de Jueces Superiores Provisionales, al amparo de los artículos 66 y 102 inciso 1 de la Ley de la Carrera Judicial, y con ella se pretende evitar los constantes

¹ Artículo 149.- Emisión de votos. Obligtoriedad.

Los Vocales tienen la obligación de emitir su voto escrito en todas las causas en cuya vista hubiesen intervenido, aún en caso de impedimento, traslado, licencia, vacaciones, cese o promoción. Dicho voto forma parte de la resolución, no siendo necesario la firma de ésta por el Vocal referido.

Si el Vocal no cumple con emitir su voto dentro del término correspondiente el Presidente de la Sala puede integrarla con el llamado por ley, de conformidad con los artículos precedentes, sin perjuicio de la sanción disciplinaria pertinente.



Corte Superior de Justicia de Amazonas

Presidencia

llamamientos producidos el pasado año, por el impedimento persistente de uno de sus integrantes, a cuyo respecto el Colegio de Abogados nunca se pronunció. **Quinto:** Finalmente en cuanto al literal c) lamentamos se haya omitido consignar el nombre de los abogados de la orden presuntamente postergados en las designaciones, detalle que nos impide emitir opinión exacta sobre este particular; empero es necesario advertir por un lado, que como resultado del proceso de Selección de Abogados para el Registro de Jueces Supernumerarios de Amazonas, solamente aprobaron el examen escrito dos candidatos, justamente trabajadores judiciales que vienen desempeñándose hasta la fecha como Jueces de Paz Letrados, de modo tal que no puede afirmarse postergación de ningún letrado de la Orden; y de otro lado, tampoco obra en la Presidencia de Corte propuesta del Colegio de Abogados ni petición de letrado de la Orden solicitando ser considerado para una posible designación como Juez. **Sexto:** La Presidencia de Corte ha adoptado decisiones de gestión, con el ánimo de optimizar la administración de justicia en esta parte del país, y para tal fin ha evaluado el desempeño de los profesionales que venían desempeñándose como magistrados o personal jurisdiccional/administrativo; producto de ello, se ratificó, promovió o reasignó a algunos y a otros en cambio, no se les ratificó en el cargo; en cuanto a trabajadores, se promovió como nunca antes a varios de ellos, y otros no superaron los requisitos e idoneidad mínimos. **Séptimo:** La Corte Superior de Justicia de Amazonas, que a la fecha representa la suscrita, tiene las puertas abiertas para el diálogo alturado y permanente con todos los actores del sistema de justicia, basado en la confianza, el respeto mutuo, la preocupación legítima por la recta y óptima administración de justicia y la recepción e intercambio de propuestas o sugerencias, sin renunciar al principio de autonomía e independencia intrínseca que caracteriza al Poder Judicial. El Colegio de Abogados de Amazonas, sin dirigirse previamente a la Corte Superior para dar cuenta de sus preocupaciones, ha emitido su comunicado público, con aseveraciones parciales y carentes de todo sustento que hizo suyas sin mayor indagación, informe previo o documentación; proceder contrario a la función social puesta al servicio de la justicia que le corresponde desempeñar a los abogados, a decir del artículo 284 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Cabe mencionar que el citado Colegio desde hace más de 05 años no realiza actos o actividades públicas que den cuenta de su existencia institucional en la Región, ni siquiera participó de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, y en cambio, irrumpe sorpresivamente en la escena pública Regional con un comunicado que como profesionales del Derecho, no podemos más que lamentar y obviamente rechazar. **Por estas consideraciones**, con las atribuciones conferidas en el artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se resuelve: **a) Rechazar** los términos del pronunciamiento público efectuado por el Colegio de Abogados de Amazonas, en relación a las preocupaciones por las designaciones, cambio de Jueces y conformación del Colegiado de la provincia de Bagua, **b) Precisar** que se viene evaluando en forma permanente, adoptar decisiones para superar las distorsiones o disfunciones administrativas que puedan presentarse, en el ámbito del Distrito Judicial de Amazonas, y **c) Exhortar** al Colegio de Abogados de Amazonas, en la persona del señor Decano, a que las preocupaciones reales y sustentadas vinculadas con la administración de justicia, sean canalizadas directamente a través de la Presidencia de Corte, para evaluar la pertinencia de su aprobación, con el propósito común de optimizar el servicio. Regístrese y comuníquese al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura-OCMA y al Colegio de Abogados de Amazonas, para su conocimiento y fines.

Esperanza Tafur Gupioc

Presidenta

Corte Superior de Justicia de Amazonas



Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia
